



**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ (HUELVA)

| | |
|---|------------------------------|
| ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADO EN FECHA 8 DE JULIO DE 2.020 | |
| Hora de celebración: 12.00 horas | |
| Lugar: Casa Consistorial de Cumbres de San Bartolomé | |
| Tipo de Sesión: ORDINARIA | Convocatoria: PRIMERA |

Señores Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

- Doña MARÍA ANGELES CARBAJO DOMÍNGUEZ.

Concejales:

- Don. FRANCISCO JAVIER DELGADO SERRANO.

- Don JUAN JOSÉ VARGAS CALERO

- Doña ANTONIA DEL PILAR MÁRQUEZ DELGADO

- Doña ROSARIO MARÍA BLANCO SUTILO

No asisten :

- Don VICTOR DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ.

- Don DANIEL HERRERO LOZANO

Secretaria Interventora:

- Doña M.^a ANGELES DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.

En el Municipio de Cumbres de San Bartolomé a 8 de julio de 2.020, siendo las doce horas y bajo la Presidencia de D^a. María Ángeles Carbaajo Domínguez Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales que al encabezado se expresan al objeto de celebrar la sesión, de conformidad con la convocatoria realizada al efecto.

Por parte de la Alcaldesa se deja constancia de que por el estado de alarma ante el covid-19 y el cese de la Secretaria Interventora no se ha podido celebrar un Pleno Ordinario desde el mes de Diciembre de 2019, por tanto en marzo no pudo llevarse a cabo ni en junio cuando estaba previsto.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa Presidenta, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 1/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2.020.

A continuación se procede por la Sra. Secretaria a la lectura del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 30 de septiembre y la Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2.020, preguntando si tienen los concejales algo que manifestar.

No manifestándose nada al respecto, las actas quedan aprobadas por UNANIMIDAD (cinco votos a favor)

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA

- Decreto N.º 53, de fecha 18 de diciembre de 2019, concesión licencia de obra menor a favor de Francisco Javier Blanco Navarro.
- Decreto N.º 54, de fecha 19 de diciembre de 2019, sobre convocatoria de pleno ordinario de fecha 26 de diciembre de 2019.
- Decreto N.º 55, de fecha 30 de diciembre de 2019, se adjunta el Auto favorable para la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Jose Chaves Moreno y D.ª Consuelo Rivera Sabas.
- Decreto N.º 1, de fecha 8 de enero de 2020, aprobación “cheque bebé” a favor de Víctor Domínguez Fernández para su hijo Martín Domínguez Villa.
- Decreto N.º 2, de fecha 31 de enero de 2020, sobre convocatoria de sesión extraordinaria el 5 de febrero de 2020.
- Decreto N.º 3, de fecha 3 de febrero de 2020, sobre convocatoria de contratación temporal de Limpiadora Municipal tras encontrarse ésta de baja.
- Decreto N.º 4, de fecha 5 de febrero de 2020, concesión licencia de obra menor a favor de Juan Pérez Banda.
- Decreto N.º 5, de fecha 12 de febrero de 2020, sobre convocatoria de oferta de empleo tras la aprobación de subvención para acometer las obras de reparación del Castillo.
- Decreto N.º 6, de fecha 12 de febrero de 2020, concesión licencia de obra menor a favor de Juan Luna Mobilla.
- Decreto N.º 7, de fecha 12 de marzo de 2020, aprobación medidas contra el COVID-19, procediendo al aplazamiento de actividades y cierre temporal de centros de trabajo.
- Decreto N.º 8, de fecha 13 de marzo de 2020, celebración contrato menor con Almacenes San Blas S.A para la adquisición de los materiales necesarios para el proyecto del Castillo.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Página | 2/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

- Decreto N.º 9, de fecha 20 de marzo de 2020, suspensión convocatoria Pleno Ordinario del mes de marzo tras la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto N.º 10, de fecha 25 de marzo de 2020, creación Comisión coordinación para la Seguridad y Seguimiento del COVID-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.
- Decreto N.º 11, de fecha 27 de marzo de 2020, concesión licencia de obra menor a favor de Carmen Gómez Jara.
- Decreto N.º 12, de fecha 27 de marzo de 2020, concesión licencia de obra menor a favor de Eladia Navarro Barragán.
- Decreto N.º 13, de fecha 4 de abril de 2020, liquidación Presupuesto General de 2019.
- Decreto N.º 14, de fecha 30 marzo de 2020, decreto de luto oficial en el municipio de Cumbres de San Bartolomé a partir del domingo 29 de marzo de 2020.

SEGUNDO TRIMESTRE

- Decreto N.º 15, de fecha 2 de abril de 2020, concesión licencia de obra menor a favor de Maria Angustia Mendoza López.
- Decreto N.º 16, de fecha 16 de abril de 2020, concesión licencia de obra menor a favor de Joaquín Moreno Márquez.
- Decreto N.º 17, de fecha 16 de abril de 2020, licencia de obra menor expediente 11 no tramitado.
- Decreto N.º 18, de fecha 20 de abril de 2020, aprobación “cheque bebé” a favor de Manuela Aliseda Gil Marín para sus hijas Aliseda y Lucía Martín Gil.
- Decreto N.º 19, de fecha 25 de mayo de 2020, solicitud de una línea de crédito por importe de cincuenta mil euros.
- Decreto N.º 20, de fecha 4 de junio de 2020, justificación coste del material adquirido para afrontar la crisis sanitaria contra el COVID-19.
- Decreto N.º 21, de fecha 11 de junio de 2020, se inicia el procedimiento para la adjudicación por concurso del arrendamiento del bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.
- Decreto N.º 22, de fecha 26 de junio de 2020, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACOGIDA AL PROGRAMA PFEA 2020, PROYECTO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍA

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 3/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

DE RENTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIONES VARIAS EN INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS 2020 PFEA.

- Decreto N.º 23, de fecha 1 de julio de 2020, adjudicación del contrato del bien inmueble a José Miguel Vázquez García.
- Decreto N.º 24, de fecha 1 de julio de 2020, convocatoria pleno ordinario de fecha 8 de julio de 2.020.

PUNTO TERCERO.-RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 21 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2.020, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACOGIDA AL PROGRAMA PFEA 2020, PROYECTO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍA DE RENTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIONES VARIAS-EN INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS 2020.

Vista la necesidad de aprobar la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACOGIDA AL PROGRAMA PFEA 2020, PROYECTO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍA DE RENTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIONES VARIAS EN INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS 2020. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACOGIDA AL PROGRAMA PFEA 2020, por el que en relación con el Convenio de Colaboración suscrito por el INEM (hoy Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal) con las Entidades Locales y al objeto de instar la subvención para Mano de Obra desempleada al SPEE, así como la subvención para materiales a la Junta de Andalucía y Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1998, aprobar dicho Proyecto, cuyo presupuesto total solicitado para mano de obra desempleada asciende a 79.450,89 euros,

Leída la propuesta por la Sra. Alcaldesa y revisado el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:


PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACOGIDA AL PROGRAMA PFEA 2020, PROYECTO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍA DE RENTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIONES VARIAS EN INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS 2020, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 116.118,82 Euros, solicitado para mano de obra desempleada la cantidad de 79.450,89 euros, aportando la Entidad con cargo a la aplicación 450-61900 “otras inversiones locales” la cantidad de 915,03.

SEGUNDO.- Asumir los compromisos que se deriven como consecuencia de la puesta en funcionamiento del Proyecto antes mencionado.

TERCERO.- Facultar al Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mayor efectividad de lo acordado.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTZ5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTZ5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 4/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda la aprobación de la misma, por mayoría, (5 votos a favor) pertenecientes al Grupo Ciudadanos (4), Uno del Grupo Socialista (1).

PUNTO CUARTO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA URBANÍSTICA

Por la Secretaria Interventora se lee la propuesta de Alcaldía que se someterá a votación del pleno en el presente punto:

Vista las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de Ordenanza reguladora de instrumentos de Intervención Municipal en Materia Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, progongo al Pleno para su aprobación la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza de instrumentos de Intervención Municipal en Materia Urbanística, con el texto anejo a la presente.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.

Ordenanza Reguladora de los Instrumentos de Intervención Municipal en Materia Urbanística

Exposición de Motivos

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 84.1 b) y c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducida por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, dictada en aplicación de la mencionada directiva, las Comunidades Autónomas han ido regulando junto con la tradicional licencia urbanística, el control administrativo posterior por medio de declaración responsable o comunicación previa, en relación, normalmente, con la figura de las obras menores.

En el ámbito de la Comunidad de Andalucía, la modificación del Título VI “La Disciplina Urbanística” de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía supone una revisión de los procedimientos de intervención administrativa de los actos de edificación al objeto de
Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 5/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria.

Por todo ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende facilitar la actividad administrativa en el término municipal, desplazando la técnica autorizatoria a aquellos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar las obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones administrativas que se desarrollan en el municipio, en concreto los procedimientos a licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa, así como el procedimiento de comprobación, control e inspección de las actuaciones realizadas en el término municipal de Cumbres de San Bartolomé

2. La intervención del Ayuntamiento en las actuaciones referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Instrumentos de Intervención

El Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé podrá intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes instrumentos:


- Licencias.
- Declaración Responsable.
- Comunicación Previa.

Artículo 3. Concepto

Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Página | 6/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Condiciones de parcelación.
- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.
- Alineaciones y rasantes.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

- La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

- La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

Artículo 4. Actos sujetos a la Obtención de Licencia Urbanística

Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

a) Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.


b) Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abanalamientos, las excavaciones y explanaciones así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público.

c) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Página | 7/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

e) La ocupación y la utilización de los edificios, o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso total o parcial.

f) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

g) La utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas.

h) La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

i) La instalación o ubicación de casas prefabricadas,

j) La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.

k) La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados; quedan a salvo los carteles a que hace referencia el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

l) Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

ll) Cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos, no comprendida en los demás apartados de este artículo.

m) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.

n) La extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.


ñ) Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.

o) Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

p) La construcción de obras de infraestructura, tales como: producción de energías renovables, presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y,

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 8/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 10.

q) Cualesquiera otros actos que se determinen por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

Están también sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

No están sujetos a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución a las que se refiere el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni los actos de las Administraciones Públicas necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.

Tampoco requieren licencia aquellos actos que estén sujetos a declaración responsable o comunicación previa según lo dispuesto en el artículo 169 bis de la misma ley.

Artículo 5. Procedimiento General de otorgamiento de licencias urbanísticas.

1. El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. En particular, la solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto y, en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico, suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial, cuando así sea exigible por la Ley de Ordenación de la Edificación.

La solicitud será presentada en modelo normalizado que se aprobará por este Ayuntamiento, y que indicará la documentación correspondiente que deba acompañar en función de cada actuación concreta.

Si la licencia tuviese como objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas, deben indicar su destino, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación.

Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 9/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

3. Los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística.

Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. Corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue, resolver sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

5. Las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado.


La resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- Presupuesto de ejecución material.
- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
- Nombre o razón social del promotor.
- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado, podrá entenderse otorgada o denegada conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común y urbanística. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Página | 10/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

Artículo 6. Ejecución de obras de edificación.

Cuando las licencias que tengan por objeto obras de edificación hubieren sido otorgadas únicamente con la presentación del Proyecto básico, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública. Al referido proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

La autorización de inicio de obras expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Artículo 7. Publicidad en obras sujetas a licencia.

En toda obra se colocará un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Página | 11/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

Artículo 8. Transmisión de Licencia Urbanística.

Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa", bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones de utilización o gestión sobre bienes de dominio público se estará a lo establecido tanto en la legislación patrimonial que sea de aplicación como en las condiciones establecidas en la licencia.

Artículo 9. Obligaciones de las Empresas Suministradoras

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier producto o servicio energético y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras y, tratándose de obras de edificación, además, lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.


El plazo máximo de duración del contrato será el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, cortándose el suministro, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga de la licencia.

Las empresas suministradoras citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o utilización.

Artículo 10. Plazo de Ejecución de las actuaciones sometidas a licencia.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSTFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSTFFUL3S64U | Página | 12/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

Artículo 11. Caducidad

Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos de ejecución o de caducidad señalados, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 12. Otras Licencias Municipales

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSTFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSTFFUL3S64U | Página | 13/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

1. Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y disposiciones de desarrollo. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general.

Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

2. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

Artículo 13. Licencia de Uso Provisional

Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y disposiciones de desarrollo. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general.

Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

Artículo 14. Actos sujetos a Declaración Responsable

Están sujetos a declaración responsable las siguientes actuaciones urbanísticas:

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSSFUL3S64U | Página | 14/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente

Artículo 15. Actos sujetos a Comunicación Previa

Serán objeto de comunicación previa al Ayuntamiento cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho y, en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

b) El inicio de las obras.

c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.


Artículo 16. Procedimiento de las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa.

1. El interesado, antes del ejercicio del derecho o actividad afectada, presentará la correspondiente declaración responsable o comunicación previa en modelo normalizado que se aprobará por este Ayuntamiento, y que indicará la documentación correspondiente que deba acompañar en función de cada actuación concreta.

Cuando las actuaciones sujetas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 15/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

2. La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

3. Por resolución de Alcaldía se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Artículo 17. Plazo para la ejecución de las actuaciones sometidas a Declaración responsable y comunicación previa.

1. Los plazos para iniciar y concluir las actuaciones sometidas a declaración responsable y comunicaciones previas serán de seis meses y dieciocho meses respectivamente


2. Una vez transcurridos dichos plazos sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones para las que fue presentada la declaración responsable o bien no se hayan finalizado las mismas, se producirá la extinción, previa audiencia al interesado, del derecho que le asiste, y en caso de querer iniciar o continuar las mismas, deberá presentar de nuevo una declaración responsable o comunicación previa, con toda la documentación necesaria.

3. No se admitirá ningún tipo de prórroga en aquellas actuaciones urbanísticas que se tramiten a través de la declaración responsable o comunicación previa, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

Artículo 18. Régimen de Control e Inspección Municipal

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSTFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSTFFUL3S64U | Página | 16/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

Se llevarán a cabo las funciones inspectoras que la legislación vigente otorga a los municipios, a fin de ejercer las funciones de control e inspección de los actos regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 19. Protección de la Legalidad

1. La vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística dará lugar a la adopción por el Ayuntamiento de las siguientes medidas:

- Iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

- Restablecimiento del orden jurídico infringido y reposición de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

- Imposición de sanciones a los responsables, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

2. La adopción de las medidas de restablecimiento del orden urbanístico infringido constituye una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por el Ayuntamiento. La imposición de una sanción administrativa no exonera ni excluye del deber de adoptar las medidas de restauración que resulten precisas con arreglo a esta Ordenanza.

Artículo 20. Régimen Sancionador

1. Constituye infracción urbanística las acciones u omisiones que se encuentran tipificadas y sancionadas como tales en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2020 de 16 de marzo).

2. Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

- Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

- Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.


- Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

3. En todo caso se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

Disposición Adicional Única. Modelo de Documentos

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 17/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

Se faculta a la Alcaldía para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera la aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2020, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda la aprobación de la misma, por mayoría votos afirmativos pertenecientes al Grupo Ciudadanos (4), Grupo Socialista (1).

PUNTO QUINTO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

Por la Secretaria Interventora se lee la propuesta de Alcaldía que se someterá a votación del pleno en el presente punto:

Visto el expediente tramitado sobre Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Licencia Urbanística y Actividades de control en los supuestos de Declaración Responsable o Comunicación Previa y existiendo Informe favorable de Secretaría-Intervención, cumpliendo la Ordenanza proyectada tanto la legislación vigente como la voluntad política del equipo de gobierno, vengo a PROPONER al Pleno Corporativo:


- **PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de imposición de la Tasa de Licencia Urbanística y Actividades de control en los supuestos de Declaración Responsable o Comunicación Previa.
- **SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Licencia Urbanística y Actividades de control en los supuestos de Declaración Responsable o Comunicación Previa, de acuerdo al proyecto de ordenanza anejo a este documento.
- **TERCERO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.
- **CUARTO.-** Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza Fiscal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el periodo de exposición pública.

Ordenanza Fiscal de la Tasa de Licencia Urbanística y Actividades de control en los supuestos de Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza Jurídica

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 18/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Licencias Urbanísticas y actividades de control en los supuestos de Declaración Responsable y Comunicación Previa exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana aplicable en Andalucía, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA) y por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los arts. 20 a 27 y 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbana, así como, para efectuar el control necesario en los supuestos en que los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

2.- Los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo sujetos a licencia urbanística municipal y declaración responsable o comunicación previa se encuentran delimitados, en el artículo 169 y 169 bis LOUA.

En todo caso, se entenderán incluidos cualesquiera otros actos de naturaleza urbanística que se determinen por las correspondientes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, Plan General de Ordenación Urbanística, Planes de Ordenación vigente u otro instrumento de Planeamiento General, sujetos a licencia o informe urbanístico, o requiera la realización de actividad administrativa de control cuando se establezca la obligación de presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 3 º. Sujeto Pasivo


Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores titulares de la Comunicación Previa y Declaración Responsable, o, en su caso, de la solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento.

Artículo 4º. Responsables.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 19/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Devengo y Obligación de contribuir

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta o a la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o presentado declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia, o la emisión de resolución solicitada favorable o desfavorable o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 6º. Base Imponible

Con carácter general la base imponible de la tasa está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla (P.E.M.). No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Con carácter específico cuando se refiere al hecho imponible delimitado en los siguientes apartados del presente artículo, el otorgamiento de licencia podrá ser sustituido por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, cuando así se establezca mediante normativa urbanística.

En el caso de licencias de ocupación y/o utilización, se establecerá aquellas concedidas al amparo del artículo 13d) RDUa párrafo primero respecto a edificaciones que tengan previa licencia de obras, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material. En el caso de las Licencias de ocupación/utilización otorgadas al amparo del art. 13.d) párrafo segundo RDUa, las edificaciones y/o instalaciones que tengan acreditada una antigüedad superior a cuatro años, y, en las que no se haya otorgado

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 20/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

o no conste, la concesión de licencia de obra o de ocupación/utilización, para el cálculo de la base imponible se determinará mediante la aplicación de los índices o módulos establecidos periódicamente por el Colegio Oficial de Arquitectos Superiores, referenciados al Índice Nacional de Precios de Consumos y específicos del Sector de la Construcción y Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), elaborada por la Junta de Andalucía, actualizados a la fecha de solicitud de la licencia y comprobación por la Administración del acto de uso o ocupación de la vivienda, local o instalación, sin que conste la concesión de licencia de uso.

La base estipulada de conformidad en el párrafo anterior se verá reducida conforme a la siguiente tabla:

| Antigüedad de la edificación (años) | Porcentaje de la reducción base imponible (%) |
|-------------------------------------|---|
| • 0-10 | • 0 |
| • 11-15 | • 10 |
| • 16-20 | • 20 |
| • 21-35 | • 30 |
| • 36-40 | • 40 |
| • 41-50 | • 50 |
| • 51-75 | • 70 |
| • > 75 | • 85 |

Para las Licencias de Parcelación descrito en el artículo 8 a) RDU, Agregación o Segregación y de deslindes o reajustes de lindes, la base imponible se determinará en función del valor del suelo de la superficie de las fincas afectadas a efectos del Impuesto de bienes inmuebles actualizado en función del polígono catastral.


En los movimientos de tierra, descritos en el artículo 8 b) RDU, el valor estimado de mercado de los metros cúbicos objeto de la actuación.

En las obras de vialidad, infraestructuras y otros actos de urbanización descritas en el artículo 8 c) RDU, se tomará el criterio general del coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

En las talas de masa arbóreas del artículo 8 f) RDU, por pie de árbol. En el supuesto por la extensión de la finca fuese muy difícil su determinación se hará una estimación por hectárea.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSTFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSTFFUL3S64U | Página | 21/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

En el caso de utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas del art. artículo 8 g) RDU, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material del proyecto de instalación y adecuación.

En el caso de instalaciones de invernaderos del art. artículo 8 h) RDU, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material del proyecto de instalación.

En el caso de instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, del art. artículo 8 i) RDU, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material del proyecto de instalación.

En el caso de la apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, del art. artículo 8 j) RDU, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material del proyecto de obra.

Para la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, del art. artículo 8 k) RDU, la base imponible a considerar será el coste de instalación del cartel

Para las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas, del art. artículo 8 l) RDU, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material del proyecto de instalación y adecuación.

Para cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos, del art. artículo 8 ll) RDU, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material del proyecto de obra.

En el caso de los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas, del art. artículo 8 m) RDU, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material del proyecto de obra.

En el caso de la extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa, descritos en el artículo 8 n) RDU, los metros cúbicos objeto de la actuación.

En el caso de las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el, subsuelo, descritos en el artículo 8 ñ) RDU, los metros cúbicos objeto de la actuación.

Para la colocación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía, descritos en el artículo 8 o) RDU.

Para la construcción de obras de infraestructura, descritos en el artículo 8 p) RDU, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material del proyecto de obra.

En el caso de las calificaciones de viviendas de protección oficial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Administración Local de Andalucía, que asigna como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la del "Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica", la base imponible se obtendrá multiplicando la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación provisional por el resultado de aplicar a la cuantía del Módulo Básico Estatal vigente para nuestro municipio y en cada tipo de protección actualizado.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 22/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

Para aquellos otros actos que se determinen por las normas urbanísticas municipales, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material del proyecto de obra o criterio análogo descrito en la presente ordenanza.

Artículo 7º. Cuota y Tarifa

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen, según clase de obra o actuación:

CON CARÁCTER GENERAL:

| | |
|----------------------|----------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • TODO TIPO DE SUELO | • 1,5% PEM |

• **CON CARÁCTER ESPECÍFICO:**

1. En el caso de ocupación y/ o utilización:

| | |
|----------------------|----------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • TODO TIPO DE SUELO | • 0,5% PEM |

1. Para actos de parcelación, agregación o segregación y de deslindes o reajustes de lindes - art. 8 a) RDU - :

| | |
|--------------------|----------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • Tipo de gravamen | • 1,5% PEM |

1. En los movimientos de tierra - Art. 8b) RDU - :

| | |
|--------------------|----------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • Tipo de gravamen | • 1,5 % PEM |

1. En las obras de vialidad, infraestructuras y otros actos de urbanización – Art. 8c) RDU -:


| | |
|------------------------------|----------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • SUELO URBANO Y URBANIZABLE | • 1,5% PEM |
| • SUELO NO URBANIZABLE | • 2,0% PEM |

1. En las talas de masas arbóreas – Art. 8 f) RDU -:

| | |
|---------------|------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN |
|---------------|------------------------|

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 23/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

| | |
|--------------------|--------------|
| • Tipo de gravamen | • 5 €/ árbol |
|--------------------|--------------|

1. En el caso de utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles industriales, profesionales, de servicios u otras análogas – Art. 8 g) RDU A-:

| | |
|------------------------------|----------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • SUELO URBANO Y URBANIZABLE | • 1% PEM |
| • SUELO NO URBANIZABLE | • 1% PEM |

1. En el caso de instalaciones de invernaderos -Art. 8 h) RDU A-:

| | |
|--------------------|----------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • Tipo de gravamen | • 1,5% PEM |

1. En el caso de instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes – Art. 8 i) RDU A -:

| | |
|------------------------------|----------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • SUELO URBANO Y URBANIZABLE | • 1,5% PEM |
| • SUELO NO URBANIZABLE | • 1,5% PEM |

1. En el caso de apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable – Art. 8 j) RDU A - :

| | |
|------------------------|----------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • SUELO NO URBANIZABLE | • 1,5% PEM |

1. Para la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública -art. 8 k) RDU A-:

| | |
|--------------------|------------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN |
| • Tipo de gravamen | • 0,5% PEM |

1. Para las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas -Art. 8 l RDU A-:

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 24/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• TASA | <ul style="list-style-type: none">• TIPO GRAVAMEN (%) |
| <ul style="list-style-type: none">• SUELO URBANO Y URBANIZABLE | <ul style="list-style-type: none">• 1,5% GANANCIA ESTIMADA |

1. Para cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés culturas, catalogados o protegidos -Art. 8 ll) RDU A-:

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• TASA | <ul style="list-style-type: none">• TIPO GRAVAMEN (%) |
| <ul style="list-style-type: none">• SUELO URBANO Y URBANIZABLE | <ul style="list-style-type: none">• 1,5% PEM |

- Todo ello con independencia de las bonificaciones y exenciones reconocidas por la normativa de patrimonio andaluza o estatal.

1. En el caso de los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas del art. 8 m) del RDU A, de conformidad con el criterior general del coste de ejecución material del proyecto de obra.

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• TASA | <ul style="list-style-type: none">• TIPO GRAVAMEN (%) |
| <ul style="list-style-type: none">• CUALQUIER TIPO DE SUELO | <ul style="list-style-type: none">• 1,5% |

1. En el caso de la extracción de áridos -Art. 8 n) RDU A-:

| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• TASA | <ul style="list-style-type: none">• TIPO GRAVAMEN |
| <ul style="list-style-type: none">• Tipo de gravamen | <ul style="list-style-type: none">• 0,3 % Precio por metro3 |

1. En el caso de las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos y cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo – art. 8 ñ) RDU A -:


| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• TASA | <ul style="list-style-type: none">• TIPO GRAVAMEN |
| <ul style="list-style-type: none">• Tipo de gravamen | <ul style="list-style-type: none">• 1,5% PEM |

1. Para la colocación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía – Art. 8 o) RDU A – por el proyecto de instalación y, en su caso, por lo metros de línea o zanja instalados.

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• TASA | <ul style="list-style-type: none">• TIPO GRAVAMEN |
|---|--|

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTZ5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTZ5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 25/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

| | |
|----------------------|------------|
| • TODO TIPO DE SUELO | • 1,5% PEM |
|----------------------|------------|

1. Para la construcción de obras de infraestructura – Art. 8 p) RDUa -:

| | |
|----------------------|---------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • TODO TIPO DE SUELO | • 1,5% |

1. En el caso de las calificaciones viviendas de protección oficial:

| | |
|--------------------|---------------------|
| • TASA | • TIPO GRAVAMEN (%) |
| • Tipo de gravamen | • 0,7 PEM |

Para aquellos otros actos que se determinen por las normas urbanísticas municipales, de conformidad con el criterio general del coste de ejecución material del proyecto de obra o criterio análogo descrito en la presente ordenanza serán aplicables el tipo de gravamen correspondiente a la Tabla de “Carácter General”.

Artículo 8º. Liquidación

En el caso de licencia urbanística se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante. La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y a la vista del resultado de tal comprobación practicará la liquidación definitiva que proceda, con devolución de lo, en su caso, ingresado en provisional.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente el escrito de Declaración Responsable o Comunicación Previa. Los interesados habrán de detallar en la Declaración Responsable los datos acreditativos del pago de la tasa. La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y a la vista del resultado de tal comprobación practicará la liquidación definitiva que proceda, con devolución de lo, en su caso, ingresado en provisional.

En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que se señalen en el Reglamento General de Recaudación.

Además, el propietario queda obligado a reponer y abonar los daños causados en la vía pública y sus instalaciones.

Artículo 9º. Exenciones, Reducciones y demás Beneficios Legalmente Aplicables

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSTFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSTFFUL3S64U | Página | 26/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, Ley General de Suelo, así como por lo establecido en el Real Decreto 1063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del régimen sancionador tributario.

Disposición Adicional Única.

Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición Final

Una vez se efectuó la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” entrará en vigor al día siguiente, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Sometida a **votación** este asunto, es aprobado por unanimidad (5 votos a favor), cuatro votos del Grupo Municipal Ciudadanos, uno del grupo municipal Socialista.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES DE 2.021

Por la Secretaria Interventora se lee la propuesta de Alcaldía que se someterá a votación del pleno en el presente punto:

Visto que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto. La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Comisión de Gobierno con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Visto todo lo cual se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes que compone el Pleno de este Ayuntamiento, lo siguiente:

PRIMERO .- Aprobar como fiestas locales para el ejercicio 2021, para el municipio de Cumbres de San Bartolomé las siguientes:

- Día 24 de agosto de 2.021
- Día 8 de septiembre de 2.021

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 27/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

SEGUNDO. Dar traslado de ese acuerdo, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA del Decreto de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el calendario de fiestas laborales de la comunidad autónoma de Andalucía para el año 2021.

Se explica por la Alcaldesa que los días de fiesta local son siempre el 24 de agosto y el 8 de septiembre,

Sometida a votación este asunto, es aprobado por mayoría (4 votos a favor votos del Grupo Municipal Ciudadanos, una abstención del grupo municipal Socialista.)

**PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN SOBRE
PRECIOS JUSTOS PARA LOS AGRICULTORES Y GANADEROS, Y REFORMA DE LA PAC
POST 2020”**

Por la Secretaria Interventora se lee la propuesta de Alcaldía que se someterá a votación del pleno en el presente punto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Uno de los aspectos esenciales que recoge **la nueva Ley de Cadena Alimentaria** es la obligación para los operadores de comprar nuestras producciones **cubriendo al menos los costes de producción**, cuestión fundamental para el reequilibrio entre los eslabones de la cadena agroalimentaria.

Para la aplicación correcta de la Ley de Cadena Alimentaria se hace imprescindible reforzar un coordinado y potenciado **observatorio de costes de producción**, ya que esta referencia es la que más afecta al sector agrario a la hora de determinar la rentabilidad de las explotaciones.

Desde UPA Huelva reivindicamos que la AICA (Agencia de Información y Control Alimentarios) y la Junta de Andalucía deben tener un papel más beligerante en la aplicación de la nueva ley llevando a cabo un **plan de inspecciones** a los grandes operadores para exigir el cumplimiento de la Ley, así como marcando directrices, actuaciones y protocolos de interpretación.

Por otro lado, consideramos que se deben ampliar las **competencias de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias**, y además de las de promoción e investigación, dotarlas de capacidad de autorregulación a través de extensión de norma con condiciones de obligado cumplimiento para todo el sector, con el fin de gestionar excedentes, programar nuestras producciones e incluso limitar nuevas plantaciones.

Otro aspecto interesante para el sector es el referente al etiquetado. Desde UPA Huelva defendemos que debe ser obligatorio indicar claramente el **origen de los productos en la etiqueta**, diferenciando entre los producidos en la UE y los producidos en otros países extracomunitarios, y con sus respectivos porcentajes.

Asimismo, sería preciso incorporar en el etiquetado el marcado CE para productos cuyo origen, manipulación, transformación y distribución hayan sido llevados a cabo conforme a las normas y estándares de la Unión Europea.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 28/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

SEGUNDO. El sistema de ayudas que surja de la **Reforma de la Política Agraria Comunitaria para el periodo 2021-2027** debe tener elementos diferenciados para los agricultores y ganaderos profesionales y para los agricultores pluriactivos, centrándose fundamentalmente en explotaciones familiares y en aquellos que trabajan individuales o asociativas de cualquier tipo, y que a su vez favorezca la cesión de explotaciones entre productores de edad avanzada y nuevos agricultores. Por otro lado, los jóvenes y las mujeres deben ser considerados actores clave para el logro de los objetivos de la política de desarrollo rural.


Una de las estrategias “estrella” del nuevo gabinete europeo es la estrategia “De la Granja a la Mesa”. En ella se pretende bajar el uso de fitosanitarios, fertilizantes y antibióticos para el ganado, aumentar la producción ecológica y fomentar los canales cortos de comercialización entre otros.

Por todo lo anterior UPA Huelva propone al Pleno del Ayuntamiento que se tengan en consideración para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

- 1) Apoyar el establecimiento de mecanismos que permitan que los agricultores y ganaderos perciban unos **precios justos** por su trabajo y esfuerzo. Para ello es necesario una serie de medidas:
 - 1) Apostar por una verdadera vertebración del sector, trabajando por la mejora de los canales de comercialización, apoyando y promoviendo la creación de estructuras que permitan la concentración de la oferta y refuercen la postura negociadora de los productores frente al reducido número de agentes de compra. El sector productor debe hacerse un hueco cada vez más importante en la comercialización y distribución de sus producciones.
 - 2) La Interprofesionales deben continuar sus trabajos, centrados en la promoción y la investigación e innovación. Se deben aprovechar estas estructuras para conseguir un mejor posicionamiento de nuestros productos en el mercado mundial. También tenemos que asumir mayores competencias para que se pueda llevar a cabo la autorregulación del sector con retirada obligatoria de excedentes mediante extensión de norma.
 - 3) Luchar por la revalorización de nuestras producciones de calidad, evitando que se conviertan en un producto reclamo y que la decisión de compra se base en el bajo precio, marcando estrategias comercializadoras que se centren en la calidad y revaloricen el producto, alejándonos de prácticas que produzcan una banalización de los mismos.
 - 4) La nueva legislación sobre la cadena alimentaria debe suponer un cambio en la conformación de los precios, y permitir que el productor perciba unos precios justos por encima de los costes de producción. Desde la aprobación del Real Decreto-ley el 26 de febrero de 2020, se modifican las condiciones contractuales, y se incluye, dentro de los elementos que deben tener los contratos alimentarios, que se deberá utilizar para el cálculo del precio de venta, el **coste efectivo de producción** y ningún operador podrá comprar por debajo de este coste.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 29/32 |






**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

- 5) Mejores mecanismos de regulación de los mercados (Ley de Cadena Agroalimentaria, contratos tipo homologados obligatorios). Se tiene que establecer una excepción a la Ley de Competencia de la Unión Europea para permitir que los agricultores tengan la posibilidad de negociar colectivamente los precios.
 - 6) Seguir avanzando en la mejora de los procesos de producción, transformación y comercialización, llevando a cabo más y mejor promoción e investigación en nuevas tecnologías que reduzcan los costes de producción. Y establecer mecanismos de control de calidad y sanciones para evitar fraudes al consumidor, así como su formación.
 - 7) Promoción de nuestros productos vinculándolos al turismo, a la dieta mediterránea saludable y al deporte.
 - 8) Dar más transparencia al etiquetado, reflejando la procedencia de la producción primaria, de cara a promocionar las producciones locales y autóctonas.
 - 9) Revisión y actualización de los acuerdos con terceros países, vigilando su correcto cumplimiento, exigir la reciprocidad en las condiciones de producción y transformación y establecer estudios de impacto previos sobre las producciones europeas, que permitan compensar a nuestros agricultores y ganaderos en casos de bajadas de precios por exceso de oferta foránea.
- 2) Exigir a la Unión Europea **una PAC fuerte**, tanto en contenido como en presupuesto, sin recortes ni debilitamientos como se ha propuesto, financiada al 100% por la Unión Europea y que haga honor a sus siglas, que sea netamente agraria, donde tanto los objetivos como la financiación vayan destinados prioritariamente a los agricultores y ganaderos. Para ello es necesario:
- a) Que el sistema de ayudas que surja de esta reforma siga contando con dos pilares, uno enfocado a la renta y a las medidas de mercado y un segundo orientado a la diversificación económica, medidas agroambientales, apoyo a la inversión e incorporación de jóvenes.
 - b) Que habilite elementos diferenciadores para los agricultores y ganaderos profesionales y para la agricultura familiar con multiactividad, centrándose fundamentalmente en aquellos que trabajan y viven en el medio rural.
 - c) Que se apueste por el fortalecimiento del tejido socio-económico de las zonas rurales como objetivo transversal y se pongan en marcha instrumentos como **techos en las ayudas** para que unos pocos no se beneficien de la mayor parte del presupuesto, pagos decrecientes que hagan que a medida que aumenta el tamaño de la explotación las ayudas disminuyan y **pagos redistributivos** primando las primeras hectáreas, de forma que una parte del presupuesto y los recortes en techos y degresividad se distribuyan entre los pequeños y medianos agricultores, además de tener acceso al resto de pagos.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 30/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

- d) La ganadería extensiva y los sectores agrarios más vulnerables y de importancia social, económica y medioambiental deben ser objeto de pagos asociados (olivar tradicional, vid, ovino-caprino, almendro tradicional, etc.).
- e) Que la nueva PAC aumente el peso DE los productores en la cadena de valor, facilitando normas que mejoren el reparto y la organización colectiva de los agricultores, estableciendo marcos jurídicos sobre competencia, autorregulación y cadena alimentaria uniformes y claros a nivel europeo.
- 3) Con respecto a la estrategia **“De la Granja a la Mesa”**,
- a) Se pone “en el centro” a los agricultores y ganaderos como protagonistas de la cadena agroalimentaria y se trabajará para mejorar sus condiciones y evitar los abusos, mejoras en el etiquetado, lucha contra el cambio climático y el desperdicio alimentario.
- b) Se promoverán los canales cortos de comercialización y se trabajará con la idea DE lograr un “comercio justo” de los alimentos. Estas son cuestiones que coinciden con las históricas reivindicaciones de “precios justos” que los productores llevamos años reclamando.
- c) Establece **reducciones de uso de fitosanitarios y fertilizantes** en beneficio del medio ambiente y de la biodiversidad, cuestión con la que estamos de acuerdo, pero no debe imponerse sin estudios previos de impacto a la agricultura europea, ni cómo repercutirá a los acuerdos con terceros países (que compiten con nosotros deslealmente) esta estrategia para no perjudicar a nuestros agricultores restándoles productividad y por tanto competitividad.
Por esta razón, desde UPA Huelva **demandamos que se haga un estudio previo del impacto económico y agronómico** de esta limitación en el uso de fitosanitarios, de cara a establecer, alternativas, compensaciones y ayudas para los productores europeos perjudicados. A los agricultores no se les puede privar de las herramientas de las que dispone sin dotarlos de alternativas efectivas. No se les puede exigir cada vez más a cambio de nada.
- d) Otra cuestión con la que no estamos de acuerdo es la “persecución” a la que está sometida la ganadería por sus emisiones, cuando la ganadería de nuestro país en nada se le parece a la del norte de Europa. La nuestra, sobre todo la extensiva, es una ganadería que produce un efecto contrario al que se está persiguiendo, con bajas emisiones, actúa como sumidero de CO₂, favorece la biodiversidad y el desarrollo de las zonas rurales, ayuda al mantenimiento del pasto y tiene pocas necesidades de antibióticos.
- 4) Por otro lado, otra estrategia que se pretende impulsar desde Europa es la **“Estrategia para la Biodiversidad en el Horizonte 2030”**, la cual pretende obligar a que al menos un 25% del total de la superficie agraria de la Unión Europea sea ecológica para el año 2030. Esta puede ser una oportunidad para la agricultura tradicional, pero siempre y cuando se apoye con medidas económicas y de protección frente a otros sistemas. Potenciar la agricultura y ganadería ecológica no debe ir en contra de otros sistemas de producción tradicionales, o en producción integrada, los cuales son igualmente válidos, sanos y seguros.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé.-, Telf:- 959-721011-Fax 959-721130 C.I.F. P2102800F
Email: alcaldia21386@gmail.com.-csbsecretaria@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 31/32 |





**AYUNTAMIENTO
DE
21386.- CUMBRES DE SAN BARTOLOME
(HUELVA)**

- 5) Trasladar este Acuerdo al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados del Estado español.
- 6) Trasladar este Acuerdo a la Consejera Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, y a los grupos políticos del Parlamento Andaluz.

Sometida a votación este asunto, es aprobado por unanimidad (5 votos a favor), cuatro votos del Grupo Municipal Ciudadanos, uno del grupo municipal Socialista.

PUNTO NOVENO.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, la Sra Alcaldesa da por finalizada la sesión, levantándola siendo las veintiuna horas , todo lo que como Secretaria certifico

Vº Bº La Alcaldesa,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: M.ª Angeles Carabajo Domínguez

Fdo.: M.ª Angeles Domínguez Rodríguez

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Fecha | 23/09/2020 13:58:16 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ | | |
| Firmante | MARIA ANGELES DOMINGUEZ RODRIGUEZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7GVTTZH5WSTHGTSFFUL3S64U | Página | 32/32 |

